

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y de acuerdo con el dictámen del Senado Consultor,

DECRETO:

Art. 1º. Se niega el recurso en gracia impetrado por el abogado del reo Francisco Xavier Heredia, condenado á la última pena por sentencia del Consejo de guerra de la Provincia de Azua, en fecha 25 de Octubre próximo pasado, por el crimen de traicion, y confirmada por la Suprema Corte de Justicia de la República, con fecha 25 del corriente.

Art. 2º. El presente decreto será ejecutado á diligencia del Ministro de Justicia é Instruccion Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 27 dias del mes de Enero de 1869, año 25 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—Buenaventura Baez.—Refrendado: el Ministro de Justicia é Instruccion Pública, Félix María Delmonte.

Núm. 1133.—ACUERDO del S. C., para que se acceda á la gracia impetrada por los reos Guillermo Couto y otros; y se niegue á Juan Rosa Herrera, Santiago Silvestre y Bruno Mercedes.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República.

Reunido en conferencia en la morada del Gran Ciudadano, Presidente de la República, prévia invitacion del Ministerio de lo Interior de fecha 23 del corriente, con el objeto de resolver sobre el recurso en gracia impetrado por los reos general Juan Rosa Herrera, general Santiago Silvestre, Guillermo Couto, comandante de ejército, Sinforoso Penso, comandante de ejército, Joaquin Aybar, procurador fiscal del juzgado de 1a. instancia de la Provincia del Seybo, Eugenio Fortuna y Cueto, regidor del Ayuntamiento de la misma, Lorenzo de Castro hijo, miembro del mismo Ayuntamiento, Juan Dumornéz, comandante de ejército, Bartolo Benitez, juez de la seccion de la Higuera, Evaristo Flores, comandante de ejército, Angel Miranda, soldado del regimiento del Seybo, Blas Zorrilla, alférez ayudante de plaza, Ildefonso Pina, administrador de ha-

cienda de la misma Provincia y Bruno Mercedes, capitán en el regimiento de la misma, condenados á la última pena por sentencia del Consejo de guerra especial de generales de la Provincia del Seybo, de fecha 17 del corriente, como factores del crimen de rebelion á mano armada que tuvo lugar en aquella cabecera de Provincia el 13 de Enero del corriente año.

Oida la lectura del recurso en gracia suscrito por cada uno de los condenados, lo mismo que del proceso y sentencia ante dicha.

Despues de maduro exámen y largas reflexiones entre el Poder Ejecutivo y los diferentes miembros de este Alto Cuerpo.

En virtud del inciso 28, párrafo único del artículo 25 de la Constitucion,

QUEDO ACORDADO:

Acceder á la gracia impetrada en favor de los reos Guillermo Couto, Sinforoso Penso, Joaquin Aybar, Eugenio Fortun, Lorenzo de Castro hijo Juan Dumornez, Bartolo Benitez, Evaristo Flores, Angel Miranda, Blas Zorrilla é Ildefonso Pina; y negarla á los reos generales Juan Rosa Herrera y Santiago Silvestre y al capitán Bruno Mercedes; quedando para éstos subsistente en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra especial de generales de la Provincia del Seybo en fecha 17 del corriente.

Acordado en Santo Domingo á los 24 dias del mes de Febrero de 1869, año 25 de la Independencia, 6º de la Restauracion y 2º de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, Gerardo Bobadilla.

Núm. 1134.—DECRETO del P. E. conmutando la pena de muerte á los reos Guillermo Couto y otros; y negando el recurso en gracia á Juan Rosa Herrera, Santiago Silvestre y Bruno Mercedes.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buenaventura Baez, general de division, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Por cuanto en fecha 17, 18 y 19 del corriente los ciudada-